



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 -2019-MDM

Morales, 26 de Febrero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 0164-2019-SGlyMV/MDM, recibido con fecha 25/02/2019 de la Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial, donde solicita Declarar improcedente Ampliación de Plazo N° 02;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; así mismo son atribuciones de la Municipalidad, promover la adecuada prestación vecinal de los servicios y fomentar el bienestar general de la comunidad y atender el desarrollo integral de su población.

Que, mediante el Informe N° 0164-2019-SGlyMV/MDM, recibido con fecha 25/02/2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial, solicita Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra denominada "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DESDE EL JR. CMDTE. CHIRINOS HASTA EL JR. MALECÓN CUMBAZA (QUEBRADA AMORARCA), DISTRITO DE MORALES-SAN MARTÍN I ETAPA, con Código SNIP 234540, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 002- 2019 -MDM/IO/RMTS, de fecha 25/02/2019 el Ing. Rafael Martín Torres Saavedra -Inspector de obra, informa la improcedencia de la Ampliación de Plazo de ejecución de Obra N° 02, por 20 días calendarios, para la continuidad de ejecución de la obra "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DESDE EL JR. CMDT. CHIRINOS HASTA EL JR. MALECON CUMBAZA (QUEBRADA AMORARCA), DISTRITO DE MORALES – SAN MARTIN – SAN MARTIN- I ETAPA", por el sustento técnico siguiente:

1. DATOS GENERALES

- Obra : Saldo de Obra Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial desde el Jr. Cmdt. Chirinos hasta el Jr. Malecón Cumbaza (Quebrada Amorarca), Distrito de Morales – San Martín – San Martín- I Etapa
- Entidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Morales
- Ubicación : JR. Tarapoto - Morales.
- Modalidad Ejecución : Administración Indirecta (Contrata –precios unitarios).
- Proceso de Selección : LP N° 001-2018-MDM/CS
- Presupuesto Base C/IGV : S/. 4'346,546.35
- Contratista : CONSORCIO GREEN
- Contrato N° : Contrato N° 011-2018-MDM (11 SET 2017)
- Monto Contratado : S/. 4'051,865.00 (S/IGV)
- Residente de Obra : Ing. Walter Edward García García
Ingeniero Civil – Reg. CIP N° 662429
- Inspector de Obra : Ing. Rafael Martín Torres Saavedra
Ingeniero Civil – Reg. CIP N° 195019 (del 12Feb19)
- Plazo de Ejecución : 90 días calendarios.
- Fecha entrega terreno : Acta de fecha 15 noviembre 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

- Fecha inicio real obra : 15 noviembre de 2018
- Fecha término plazo : 12 febrero de 2019
- Fecha término + ampl. 01 : 15 febrero de 2019
- Fecha Suspensión N°01 : 31 enero de 2019
- Fecha Reinicio N°01 : 12 Febrero de 2019
- Nueva Fecha término plazo : 27 febrero de 2019

2. ANTECEDENTES

- El año 2012 el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial desde el Jr. Cmdt. Chirinos hasta el jr. Malecón Cumbaza (Quebrada Amorarca), Distrito de Morales – San Martín – San Martín", fue declarado viable, según Ficha de Registro-Banco de Proyectos con Código SNIP N° 234540, este proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Morales, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín. La unidad formuladora y Ejecutora es la Municipalidad Distrital de Morales.
- En el año 2016 se APRUEBA el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial desde el Jr. Cmdt. Chirinos hasta el Jr. Malecón Cumbaza (Quebrada Amorarca), Distrito de Morales – San Martín – San Martín", por un monto que asciende a la suma de **S/. 11, 749,872.62** soles, bajo la modalidad de administración indirecta.
- En el año 2018 se APRUEBA el Expediente Técnico de la Obra: "Saldo de obra Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial desde el Jr. Cmdt. Chirinos hasta el Jr. Malecón Cumbaza (Quebrada Amorarca), Distrito de Morales – San Martín – San Martín- I Etapa", por un monto que asciende a la suma de **S/. 4, 346,546.15** soles, bajo la modalidad de administración indirecta. Resolución de Alcaldía N° 195-2018-MDM
- Con fecha 07.09.2018, la Municipalidad convoca a proceso de selección de la obra mediante LICITACION PUBLICA N° 001-2018-MDM/CS, para la ejecución de la obra: "Saldo de obra Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial desde el Jr. Cmdt. Chirinos hasta el jr. Malecón Cumbaza (Quebrada Amorarca), Distrito de Morales – San Martín – San Martín- I Etapa".
- Con fecha 31.10.2018, La Municipalidad Distrital de Morales, otorga y consiente la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 001-2018-MDM/CS a la empresa CONSORCIO GREEN.
- Con fecha 13.11.2018, la Municipalidad Distrital de Morales, suscribe Contrato N° 011-2018-MDM con el CONSORCIO GREEN.
- Con fecha 15.11.2018 se procede a realizar la entrega del terreno al CONSORCIO GREEN.
- Mediante Asiento N° 12 Del Residente, de fecha 23/11/2018, se anotó lo siguiente.... Del recorrido realizado, de la revisión del expediente técnico y la compatibilidad del expediente técnico con lo existente en campo a lo largo del tramo de la obra a intervenir, se tiene las siguientes consultas para ser elevadas al proyectista para su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el RLCE.
4.- de las alcantarillas existentes en los cruces de las calles del Jr. América, Psje. Eusebio Mori, Psje. San Antonio, se tiene una sección hidráulica circular que en épocas de lluvias se obstruye, esto por la maleza que discurre por el cauce de la quebrada en épocas de lluvias intensas. En los sectores mencionados se construirán alcantarillas paralelas para cumplir con el área de sección hidráulica requerida, por lo que corre riesgo de sufrir obstrucciones con maleza en épocas de lluvia y generar el colapso del sistema. Que alternativa se puede implementar para evitar el colapso del sistema por obstrucción en épocas de lluvia?.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

- Mediante **Asiento N° 070** Del Residente, de fecha 07/01/2019, se anotó lo siguiente.... 4.- Asimismo en consulta y en cumplimiento a lo dispuesto por el proyectista en absolución de consultas realizadas en el ASIENTO N° 12 de fecha 23/11/18, se tiene el V°B° para la construcción de una alc. paralela a la alc. de cruce en el Psje. San Antonio, Psje. Eusebio Mori y Jr. América de sección libre de 1.30 x 2.55 ml, la misma que complementa el área hidráulica del sistema de drenaje en dicho sector.
- Mediante **Asiento N° 076** Del Residente, de fecha 10/01/2019, se anotó lo siguiente.... En horas de la mañana (9.30 am aprox.) se tuvo la presencia del Ing. Miguel Ramírez Torres- Monitor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento como ente cofinanciante para verificar el avance de los trabajos a la fecha, la visita conto además con la presencia de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Morales dela área de Infraestructura y Mantenimiento Vial.....
En dicha visita se hizo la consulta en forma verbal por parte del supervisor de la construcción de las alcantarillas de cruce rectangular de sección 1.30 x 2.55 ml. Paralela a las alcantarillas circulares existentes donde se tuvo el V°B° para el inicio de los trabajos conforme a lo proyectado en el Expediente Técnico, toda vez que dicha actividad forma parte de lo programado su ejecución para el presente mes, encontrándonos además en la ruta crítica de la programación.
- Mediante **Asiento N° 078** Del Residente, de fecha 11/01/2019, se anotó lo siguiente.... En el presente día siendo las 12.10 pm se tuvo la presencia del alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales Prof. Hugo Meléndez Rengifo para verificar el avance de los trabajos a la fecha, donde se manifestó su disconformidad en forma verbal de la construcción de las alcantarillas proyectadas de sección 1.30 x 2.55 ml. Paralela a las alc. circulares existentes toda vez debido a ello se formara una alcantarilla de dos ojos con muro central el cual según manifiesta generaría que ocurra obstrucción en dicho sector y por ende el colapso del sistema en dichos sectores en épocas de lluvias donde aumenta el caudal de la quebrada y trae consigo todo tipo de maleza y la autoridad estuvo acompañado con el personal técnico de obra.
- Mediante **Asiento N° 079** Del Residente, de fecha 12/01/2019, se anotó lo siguiente.... De acuerdo a las manifestaciones en forma verbal por parte de las autoridades del gobierno local como ente ejecutor del presente proyecto y ante la falta de un pronunciamiento en forma escrita sobre el mejoramiento de la alcantarillas proyectadas en las calles Psje. San Antonio, Psje. Eusebio Mori y Jr. América y teniendo en cuenta el inicio de las actividades de dicha estructura vienen generando el retraso en la ejecución de las actividades programadas y por ende afecta a la programación de la ruta crítica, el mismo que será causal de ampliación de plazo por la demora del pronunciamiento de forma escrita sobre las observaciones realizadas según criterio de dichas autoridades.
- Mediante **Asiento N° 080** Del Supervisor, de fecha 12/01/2019, se anotó lo siguiente.... En razón de las visitas INOPINADAS realizadas a obra los días 11 y 12(hoy) del presente por parte del Alcalde y la comisión de Obras; y ante las manifestaciones en forma verbal de no estar de acuerdo en la construcción de las alcantarillas de cruce de sección rectangular tanto el Alcalde y regidores, se ha decidido paralizar las actividades de estas estructuras y se presentara un informe sobre las visitas presentadas solicitando una reunión de coordinación donde se esclarezca este inconveniente debido a que no se puede paralizar mientras no se cuente con un documento oficial por parte de la entidad y un informe técnico del área de obras de la MDM.
- Mediante **Asiento N° 089** Del Residente, de fecha 19/01/2019, se anotó lo siguiente.... Con la autorización por parte del supervisor para el habilitado del acero de refuerzo de Alc. de cruce entre las prog. 1+889.50 al km 1+901.40 y con la opinión favorable del proyectista acerca del funcionamiento del mismo y no teniendo pronunciamiento formal por parte de la entidad y teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra, se realizó el encofrado de la losa inferior y colocación del acero de refuerzo habilitado de la alc. de cruce de sección libre de 1. 30 x 2.55 ml entre las prog. Descritas, de acuerdo al detalle de los planos del proyecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"



- Mediante Asiento N° 090 Del Supervisor, de fecha 19/01/2019, se anotó lo siguiente.... Se verifica la ejecución de los trabajos en diferentes frentes mencionado por el Residente en Asiento N° 089. Habiendo solicitado la comunicación por escrito por parte de la entidad para la paralización o no ejecución de las alcantarillas de cruce, y un informe técnico por parte del área de obras; hasta la fecha esta comunicación o decisión no ha sido notificada.

Existiendo una opinión previa, en la **Absolución de consulta** por parte de la entidad y Proyectista (Consulta N° 01) y viendo la necesidad de la ejecución de las alcantarilla de cruce; se autoriza la ejecución de 01 alcantarilla de cruce y ver el funcionamiento del mismo.

- Mediante Asiento N° 092 Del Supervisor, de fecha 21/01/2019, se anotó lo siguiente.... El día de hoy a las 9.30 am; se realizó la reunión de coordinación entre los funcionarios de la Municipalidad: Alcalde, Gerente Municipal, Sub Gerente de Obras; Ing. Asesores externos de la Municipalidad, Residente y Asistente del Consorcio GREEN, Proyectista del Saldo de Obra Ing. Joselito Rimarachin; Jede de Supervisión, Asistente del Supervisor y Regidores de la Municipalidad, para tratar temas referente a la ejecución de la obra y paralización de los trabajos de ejecución de las alcantarillas de cruce, donde se manifestó que si es viable la construcción de la alcantarilla de cruce; pero sin embargo no se elaboró el acta correspondiente.

3. BASE LEGAL.

a. Causales de ampliación de plazo.-

El artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el D.S. N° 056-2017-EF describe que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

b. Procedimiento de ampliación de plazo.-

El artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el D.S. N° 056-2017-EF describe en el numeral 170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben Durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4. ASPECTO FORMAL.

El artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el D.S. N° 056-2017-EF describe que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

El contratista ejecutor solicita la ampliación de plazo invocando la primera causal.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

El artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el D.S. N° 056-2017-EF describe en el numeral



170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

5. DE LA REVISIÓN A LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA.

De la revisión al sustento invocado por el Residente descrito en el asiento N° 12 de fecha 23 de noviembre, Asiento N° 78 de fecha 11 enero y en el Asiento N° 79 de fecha 12 de enero, fue respondida por el Proyectista mediante Consulta N° 01 en el Asiento N° 70 de fecha 07 de enero según anotación del residente.

Entre el 10 de enero al 12 de enero, el Residente realizó anotaciones que por falta de pronunciamiento en forma escrita sobre el mejoramiento de las alcantarillas proyectas en las calles Psje. San Antonio, Psje. Eusebio Mori y Jr. América y teniendo en cuenta el inicio de las actividades de dicha estructura vienen generando el retraso en la ejecución de las actividades programadas y por ende afecta a la programación de la ruta crítica.

Con fecha de fecha 19 de enero con la autorización por parte del supervisor para el habilitado del acero de refuerzo de Alc. de cruce entre las prog. 1+889.50 al km 1+901.40 y con la opinión favorable del proyectista acerca del funcionamiento del mismo y no teniendo pronunciamiento formal por parte de la entidad y teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra, se realizó el encofrado de la losa inferior y colocación del acero de refuerzo habilitado de la alc. de cruce de sección libre de 1.30 x 2.55 ml entre las prog. descritas, e acuerdo al detalle de los planos del proyecto.

El supervisor con fecha 19 de enero verifica la ejecución de los trabajos en diferentes frentes mencionado por el Residente en Asiento N° 089. Habiendo solicitado la comunicación por escrito por parte de la entidad para la paralización o no ejecución de las alcantarillas de cruce, y un informe técnico por parte del área de obras; hasta la fecha esta comunicación o decisión no ha sido notificada.

Existiendo una opinión previa, en la **Absolución de consulta** por parte de la entidad y Proyectista (Consulta N° 01) y viendo la necesidad de la ejecución de las alcantarilla de cruce; se autoriza la ejecución de 01 alcantarilla de cruce y ver el funcionamiento del mismo.

El supervisor de obra con fecha 21 de enero indica que el día de hoy a las 9.30 am; se realizó la reunión de coordinación entre los funcionarios de la Municipalidad: Alcalde, Gerente Municipal, Sub Gerente de Obras; Ing. Asesores externos de la Municipalidad, Residente y Asistente del Consorcio GREEN, Proyectista del Saldo de Obra Ing. Joselito Rimarachin; Jede de Supervisión, Asistente del Supervisor y Regidores de la Municipalidad, para tratar temas referente a la ejecución de la obra y paralización de los trabajos de ejecución de las alcantarillas de cruce, donde se manifestó que si es viable la construcción de la alcantarilla de cruce; pero sin embargo no se elaboró el acta correspondiente.

Residente de Obra solicita su ampliación de plazo el 19 de febrero de 2019, siendo el día 18 de enero del 2019 el cierre de su causal, no cumpliendo con el plazo máximo para solicitarlo (15 días calendarios).

La solicitud presentada no cuenta con la programación de obra PERT CPM que sustenta la modificación de la ruta crítica, por lo que se ha procedido a verificar la ruta crítica vigente con el siguiente detalle:

Al 18 de enero, fecha del cierre de la causal procedemos a revisar que no existe afectación de la ruta crítica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

6. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS HITOS AFECTADOS

No se ha identificado la afectación de la ruta, pero se ha producido el cierre de la causal el día 18 de enero, el cual se presentó fuera del plazo establecido, por consiguiente no corresponde dicha solicitud.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se concluye que no se han afectado el ritmo de ejecución de los trabajos, tal y como se evidencia en los análisis precedente, por consiguiente la causal de ampliación de plazo no se ha cumplido, por lo que declara **improcedente** la solicitud de ampliación de plazo N°02.
- Los plazos que se deben tener en cuenta en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N°02 del Contratista según el siguiente detalle:

- ✓ Término de la Causal descrita : 18-01-19
- ✓ Recepción de la solicitud del Contratista : 19-02-19

Por lo expuesto y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA DENOMINADA "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DESDE EL JR. CMDTE. CHIRINOS HASTA EL JR. MALECÓN CUMBAZA (QUEBRADA AMORARCA), DISTRITO DE MORALES-SAN MARTÍN I ETAPA, CON CÓDIGO SNIP 234540, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN

.....
Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE